

REGLAMENTO (CEE) Nº 3060/90 DE LA COMISIÓN

de 24 de octubre de 1990

por el que se modifican los límites cuantitativos fijados por el Reglamento (CEE) nº 1925/90 del Consejo, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1925/90 del Consejo, de 18 de junio de 1990, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 10,

Considerando que los apartados 2 y 3 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 1925/90 prevén que pueden aumentarse los límites cuantitativos cuando surjan necesidades de importación suplementarias;

Considerando que, tras la unificación de la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania, el 3 de octubre de 1990, las disposiciones del acuerdo sobre el comercio de productos textiles celebrado por la Comunidad con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se aplicarán al conjunto de los territorios alemanes resultante de la unificación;

Considerando que, tras la unificación de la República Democrática Alemana y la República Federal de Alema-

nia, se han puesto de manifiesto necesidades suplementarias en el mercado de la República Federal de Alemania;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité textil,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los límites cuantitativos relativos a productos textiles originarios de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas establecidos en los Anexos II y III del Reglamento (CEE) nº 1925/90 quedan modificados para el año 1990 tal como se indica en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 3 de octubre de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de octubre de 1990.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 177 de 10. 7. 1990, p. 1.

ANEXO

Cantidades adicionales para Alemania para 1990

[Las designaciones de las mercancías en este cuadro están de una manera abreviada (¹)]

Categoría	Designación de las mercancías	Países terceros	Unidad	Cantidades adicionales para Alemania 3 de octubre — 31 de diciembre de 1990
1	Hilados de algodón	URSS	toneladas	29
2	Tejidos de algodón	URSS	toneladas	30
2 a)	distintos de los crudos o blanqueados	URSS	toneladas	11
3	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas	URSS	toneladas	9
4	Camisas, camisetas o similares, de punto	URSS	1 000 piezas	41
5	« Chandals »	URSS	1 000 piezas	20
6	Pantalones tejidos	URSS	1 000 piezas	22
7	Blusas	URSS	1 000 piezas	15
8	Camisas, que no sean de punto	URSS	1 000 piezas	23
20	Ropa de cama, de otra materia distinta del punto	URSS	toneladas	25
21	« Parkas », « anoraks », y análogos	URSS	1 000 piezas	40
9	Tejidos de algodón o ropa de tocador	URSS	toneladas	14
12	Medias	URSS	1 000 pares	241
13	« Slips » y calzoncillos de punto	URSS	1 000 piezas	240
15	Abrigos para mujeres, que no sean de punto	URSS	1 000 piezas	23
16	Trajes completos y conjuntos	URSS	1 000 piezas	14
22	Hilados de fibras sintéticas discontinuas	URSS	toneladas	44
23	Hilados de fibras artificiales discontinuas	URSS	toneladas	28
24	Pijamas, camisones, « mañanitas » de punto	URSS	1 000 piezas	50
26/27	Vestidos, faldas, incluidas faldas-pantalón	URSS	1 000 piezas	81
29	Trajes-sastre que no sean de punto	URSS	1 000 piezas	16
39	Ropa de mesa, que no sea de punto	URSS	toneladas	10
73	Prendas exteriores de deporte	URSS	1 000 piezas	20
83	Otras prendas, de punto	URSS	toneladas	7

(¹) La designación completa de las mercancías figura en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1925/90 del Consejo (DO nº L 177 de 10. 7. 1990, p. 1).

Categoría	Designación de las mercancías	Países terceros	Unidad	Cantidades adicionales para Alemania 3 de octubre — 31 de diciembre de 1990
33	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos	URSS	toneladas	63
36	Tejidos de fibras artificiales continuas	URSS	toneladas	26
37	Tejidos de fibras artificiales discontinuas	URSS	toneladas	94
50	Tejidos de lana	URSS	toneladas	12
67	Accesorios de prendas	URSS	toneladas	25
74	Trajes-sastre, de punto y conjuntos	URSS	1 000 piezas	32
90	Cordeles, cuerdas	URSS	toneladas	33
115	Hilados de lino o de ramio	URSS	toneladas	6
117	Tejidos de lino o de ramio	URSS	toneladas	12
118	Ropa de cama y de mesa de lino o de ramio	URSS	toneladas	5